

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento que celebra **JAZMIN MAGAÑA BAUTISTA** a quien en lo sucesivo se le denominará **ARRENDADOR** y por la otra el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, representado en este acto jurídico por su Magistrado Presidente **LIC. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **ARRENDATARIO**. De acuerdo a las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el arrendador que desea rentar una casa habitación ubicada en la Calle Alfonso Reyes No. 535-5, Colonia Jardines de Vista Hermosa en la Ciudad de Colima, Col., en las condiciones actuales de la misma y que por tanto firman las partes en señal de conformidad.

SEGUNDA.- Declara el arrendador, que tiene facultad legal para disponer del inmueble y así ofrecer el servicio de arrendamiento.

TERCERA.- Declara el arrendatario tener facultades para representar al citado tribunal, así como, estar en total uso de sus facultades y de voluntad propia en adquirir los beneficios y obligaciones que de este contrato se desprendan.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El arrendador se compromete a entregar la vivienda en perfectas condiciones de uso y limpia para su inmediata entrega, de igual manera el arrendatario se compromete a entregarla en las mismas condiciones.

SEGUNDA.- El arrendatario se compromete a pagar el costo de la renta del primer mes por adelantado y así sucesivamente los días 15 de cada mes el cual será de \$7,000 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), más IVA, menos retenciones, dando un total neto de \$ 7,420.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con un margen de dos días de atraso.

TERCERA.- En la cantidad mencionada en la cláusula anterior no incluye un depósito el cual se deberá entregar a la firma del presente contrato, siendo este de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual solo se devolverá al término del presente contrato, solo que la casa no presente algún desperfecto o que no esté completamente limpia como se le entregó.



Jazmin Taries



CUARTA.- El arrendatario se compromete de pagar los servicios de la vivienda, como son agua, luz, internet, gas, etc., durante el tiempo que dure el arrendamiento.

QUINTA.- El arrendatario se compromete a cumplir con el Reglamento Interno de la vivienda el cual se detalla a continuación:

1. Se respetará la privacidad de cada individuo, tanto como sus habitaciones y en las áreas en común.
2. Queda estrictamente prohibido el ingreso a personas ajenas a la casa, ya sea para darles hospedaje momentáneo o definitivo.
3. Solo se permite el ingreso de personas ajenas a la casa, para efectos de visita y/o tareas o trabajos en equipo, etc...
4. Queda estrictamente prohibido la realización de cualquier evento social, como son las fiestas y/o escándalos.
5. Se respetará el descanso y la tranquilidad de cada colono del fraccionamiento privado.
6. Queda estrictamente prohibido el ingresar a otra habitación sin el consentimiento o permiso del que habite la misma.
7. Todos tienen derecho al uso de las áreas en común, así mismo de su cuidado y limpieza.
8. Todo recibo de correspondencia que llegara al domicilio, deberá ser entregado al arrendador.
9. Estrictamente prohibido el uso de alcohol, drogas, o cualquier tipo de estupefacientes dentro del inmueble.
10. Si se sorprendiera violando el punto número 9, a las autoridades correspondientes para su respectiva sanción.
11. No se permiten mascotas.
12. Tienen la obligación de mantener todas las áreas en común en perfecto estado físico y de limpieza.
13. En caso de no mantener limpias las áreas en común y las habitaciones de la casa, se les cobrará un extra mensualmente para pagar por los servicios de limpieza.

SEXTA.- El arrendatario se compromete a informar de forma inmediata al arrendador de cualquier desperfecto o falla que esta sufra, para así poderla reparar.



Ximena Torres



OCTAVA.- El presente contrato tiene una vigencia de 2 (dos) meses, como mínimo de renta, si el arrendatario llegara a desistir del mismo, tendrá que pagar al arrendador una penalización, la cual será la diferencia que faltare por cumplir los 2 meses del mismo.

NOVENA.- Podrá quedar sin efecto la cláusula anterior, siempre y cuando exista un previo acuerdo escrito por el arrendador y arrendatario y/o causas de fuerza mayor, o lo que es igual a alguna circunstancia que no fuera provocada por el arrendatario.

DÉCIMA.- Se entrega la vivienda en planta baja con el siguiente inventario:

1. Estufa con 4 quemadores y horno.
2. Refrigerador marca General Electric.
3. Lavadora marca Easy.
4. Boiler automático.
5. Sala, (dos sillones, love seat y uno individual de tela color chocolate, ventilador de techo.
6. Comedor de madera color chocolate, (mesa rectangular, 4 sillas)
7. Dos bancos de madera (rústicos), para barra.
8. Televisor de 21"
9. Mesa de madera (rústica), para colocar la televisión.
10. Sartenes, cacerolas, platos, vasos, cubiertos y utensilios de cocina para 4 personas.
11. Horno de microondas.
12. Cafetera.
13. Porta garrafón de plástico blanco con garrafón.
14. Dos habitaciones, con una cama matrimonial, tocador de madera color chocolate, clóset, mesa de trabajo de madera, silla tubular plegable, ventilador de techo, 2 toallas, 2 juegos sábanas, 2 colchas y 2 cobijas matrimoniales.
15. Una habitación, con cama individual, tocador de madera color chocolate, clóset, mesa de trabajo de madera, silla tubular plegable, ventilador de torre color negro marca ATVIO, 1 juego de sábanas, toalla, colcha y cobija.
16. Una toalla en la planta baja (medio baño).
17. Cortinas en la sala-comedor y en las 2 recámaras frontales.
18. Un control remoto para abrir portón de acceso vehicular al condominio.
19. Tres juegos de llaves (12), 3 de la puerta de entrada al condominio, 3 de la puerta de entrada a la casa, 3 de las puertas de los patios traseros y 1 por recamara (3).

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Colima, Colima.

Por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener el en futuro.

Se firma este contrato por duplicado en la Ciudad de Colima, Colima, quince días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

"EL ARRENDADOR"



JAZMIN MAGAÑA BAUTISTA

"EL ARRENDATARIO"



LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE COLIMA

TESTIGOS

Ximena Torres

C.P XIMENA MARIA TORRES RUIZ



MA. EUGENIA MAGAÑA BAUTISTA